



FACULTAD NACIONAL DE SALUD PÚBLICA
"Héctor Abad Gómez"

RESOLUCIÓN 102 CONSEJO DE FACULTAD
09 de septiembre de 2014

Por medio de la cual se establecen los requisitos particulares de la Facultad Nacional de Salud Pública y se fijan los criterios de admisión para el análisis y decisión de las solicitudes de los aspirantes a Reingreso con Cambio de Programa, Transferencias y Cambio de Programa en la Facultad Nacional de Salud Pública:

El Consejo de la Facultad Nacional de Salud Pública en uso de sus atribuciones estatutarias y

CONSIDERANDO:

- 1 Que cada semestre se reciben solicitudes de aspirantes para ingresar a los diferentes programas de la Facultad: en las modalidades de reingreso con cambio de programa, transferencia y cambio de programa.
- 2 Que al Departamento de Admisiones y Registro le corresponde estudiar las hojas de vida para verificar que los aspirantes a reingreso con cambio de programa, transferencia y cambio de programas, cumplan con los requisitos generales de inscripción.
- 3 Que luego, le corresponde a la Facultad Nacional de Salud Pública hacer la selección final de los aspirantes con base en requisitos particulares para cada programa y teniendo en cuenta el número de cupos disponibles.
- 4 Que la Facultad Nacional de Salud Pública encuentra procedente fijar dichos requisitos y establecer los criterios de selección

RESUELVE:

Artículo Primero: Criterios para aspirantes de Reingreso con Cambio de Programa:

- a. El estudiante debe contar con un promedio crédito acumulado igual o superior a 3.8 (tres. ocho).
- b. La elección de los estudiantes se realizará en primer lugar a la categoría que está inscrito, en estricto orden según el promedio crédito acumulado.

Parágrafo Primero: En caso de empate, se elige el de mayor número de créditos aprobados en su historia académica (que no haya reprobado asignaturas)

Parágrafo Segundo: Los reingresos al mismo programa no tienen límite de cupos. El aspirante debe estar en situación normal o período de prueba, no haber tramitado otro tipo de inscripción para el mismo semestre.

Artículo Segundo: Criterios de selección para aspirantes de transferencia:

- a. El estudiante debe contar con un promedio crédito acumulado igual o superior a 3,8 (tres, ocho).
- b. El programa de donde proviene debe tener afinidad con los programas de la Facultad según concepto del Comité de programa, al que aspira ser admitido

Parágrafo: En caso de empate, se elige el de mayor número de créditos aprobados en su historia académica (que no haya reprobado asignaturas)

Artículo Tercero: Criterios de selección para aspirantes a cambio de programa:

- a. El estudiante debe contar con un promedio crédito acumulado igual o superior a 3,8 (tres, ocho).
- b. Para los cambios de énfasis de: Gestión de Servicios de Salud y Gestión Sanitaria y Ambiental, los estudiantes deben estar cursando como mínimo el 4 nivel correspondiente a los bloques programáticos
- c. Para el cambio entre programas de la Facultad o de otras dependencias de la Universidad, el estudiante debe haber aprobado un mínimo de 40 créditos.

Parágrafo: En caso de empate, se elige el de mayor número de créditos aprobados en su historia académica (que no haya reprobado asignaturas)

Artículo Cuarto: Los cupos sobrantes de una categoría pueden utilizarse para los otros programas académicos y se otorgará a los estudiantes que tengan promedios créditos más altos.


MARIA PATRICIA ARBELÁEZ.
Presidente


ÁLVARO OLAYA PELÁEZ.
Secretario